DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ■ GOBIERNO ■ NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC N° 26063 / 2018

Asunción, 11 de diciembre del 2018

Señor
Carlos Darío Nuñez Rojas
Unidad Operativa de Contrataciones
UOC Presidente Hayes
PRESENTE:

REF.: Adjudicación "ADQUISICION DE EQUIPOS AGRICOLAS Y TRACTORES DE JARDIN" ID N° 353596 -

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

1. Consultamos a la convocante si la fecha del informe corresponde, considerando que el acta de apertura se llevó a cabo recién el 23/11/2018, en cambio, el informe cuenta con fecha de 26/10/2018.
2. Recordamos a la convocante que en el acta de apertura deberá realizarse una ***verificación preliminar y meramente cuantitativa*** de la documentación presentada por los Oferentes
3. Considerando que en los legajos de las notificaciones no se observa el acuse de recibo de todos los oferentes, favor tener en cuenta para los próximos procesos licitatorios.
4. Consultamos a la convocante si se ha realizado el análisis de precios y de la capacidad financiera del oferente adjudicado, considerando que dichos criterios fueron establecidos en el PBC y no se observan en el informe de evaluación.

Si la convocante decidiera remitir una corrección en base a la observación realizada en el punto anterior, deberá remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Leidi Cerrano
Técnico Verificador

C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNCP/DNC/ADJ/lc